REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE:

OMAR JOSÉ SÁNCHEZ

DEMANDADO:

CREMIL

RADICACIÓN:

50001-33-33-002-2018-00227-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la parte demandada, interpuso y sustentó el recurso de apelación¹ contra la sentencia del 28 de marzo de 2019², proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se accedieron a las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia del 28 de marzo de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

Mean

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Magistrado

¹Folio 160-163 cuaderno de primera instancia

² Folios 148 - 157 ibídem.

Acción: Expediente: Nulidad y Restablecimiento del Derecho 50001-33-33-002-2018-00227-01

Auto:

Admite apelación sentencia